

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

Asunto: RESPUESTA COMUNICACIÓN SOE-GG-DA-OFI-310-2020

Señor
Stanislau Shapkin
Gerente General
ECUASERVOIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la comunicación No. SOE-GG-DA-OFI-310-2020 de 24 de junio [SIC] de 2020, por medio de la cual, presentó un plan de acción tendiente a establecer acuerdos, respecto de los problemas causados entre sus compañías vinculadas y sus Subcontratistas, en el marco de las medidas de hecho que se presentaron días atrás en Auca Central, Bloque 55, respecto de lo cual, manifiesto lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de la celebración del Contrato C0348-PAM-EP-2015, para la *“PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN MEJORADA Y ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EN EL CAMPO ARMADILLO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA”*, su representada adquirió derechos y obligaciones con Petroamazonas E.P., las cuales constituyen estipulaciones cuyo cumplimiento tiene fuerza de ley[1] para las Partes, sin embargo de ello como ya se ha mencionado en reiteradas comunicaciones, esta Empresa Pública se ha visto avocada a generar acercamientos con Contratistas y Subcontratistas de su representada derivados de reclamos a Petroamazonas EP, en las que demandan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por su representada y/o sus empresas vinculadas para la ejecución del Contrato[2].

1.2. Con oficio No. PAM-PAM-2020-0576-OFI de 22 de julio de 2020, en virtud de los acontecimientos de hecho efectuados por Contratistas y Subcontratistas de su representada y/o de sus empresas vinculadas comercialmente, el suscrito señaló: *“[...] Dentro del término perentorio e improrrogable y no mayor a cinco (5) días, presente a esta Empresa Pública, el plan de acción con los respectivos acuerdos debidamente suscritos con cada uno de sus acreedores, cuyo propósito sea el cese definitivo de los reclamos y medidas de hecho; y, Designar un delegado, con capacidad suficiente para tomar decisiones, que permanezca en territorio, a fin de que asuma las acciones que conduzcan de manera efectiva y definitiva a una solución real [...]”*.

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

1.3. Con comunicación No. SOE-GG-DA-OFI-310-2020 de 24 de junio [SIC] de 2020, su representada -entre otros aspectos- remitió el cronograma de cumplimiento del plan de acción solicitado por esta Empresa Pública, conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHAS
AUDITORIA SDT.	SDT-Firma Auditora	31/08/2020
Entrega de información a la Firma Auditora.	SDT	31/07/2020
Elaboración de confirmación a proveedores con corte al 30 de junio de 2020, relacionados con el Campo Armadillo.	SDT-Firma Auditora	04/08/2020
Revisión de contratos generados como consecuencia de la ejecución del MSA.	Firma Auditora	12/08/2020
Revisión y análisis de Estados de Cuenta y movimientos de enero a julio del 2020 de proveedores.	Firma Auditora	13/08/2020
Revisión de órdenes de compra, facturas y pre facturas de enero a julio 2020.	Firma Auditora	14/08/2020
Conciliación de la órdenes de compra vs facturas y prefacturas.	Firma Auditora	14/08/2020
Revisión de operaciones financieras vinculadas con el pago de proveedores en la adquisición de bienes o prestación de servicios en el Campo Armadillo.	Firma Auditora	14/08/2020
Confirmación de los montos adeudados a instituciones del Estado, SRI, IESS y cualquier otra organización Gubernamental.	SDT-Firma Auditora	05/08/2020
Revisión de comprobantes de pago, anticipos entregados a proveedores en la prestación de servicios y adquisición de bienes en el Campo Armadillo.	Firma Auditora	20/08/2020
Conciliación de confirmaciones recibida de proveedores vs saldos de proveedores.	Firma Auditora	21/08/2020
Revisión de información adicional conforme se entregue documentación por parte de SDT.	SDT-Firma Auditora	21/08/2020
Emisión de informe borrador de procedimientos previamente convenidos a SDT.	SDT-Firma Auditora	25/08/2020
Revisión del Informe de Procedimientos Convenidos por parte de Ecuaservoil.	Firma Auditora - Ecuaservoil	27/08/2020
Emisión de informe de procedimientos convenidos definitivo.	Firma Auditora - Ecuaservoil	31/08/2020

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

NEGOCIACIÓN CESIÓN PAQUETE ACCIONARIO DE SDT EN Ecuaservoil.	ECS-BELORUSNEFT-SDT	18/09/2020
NEGOCIACIÓN CESIÓN DE DEUDA DE PROVEEDORES DE SDT A Ecuaservoil.	ECS-BELORUSNEFT-SDT	30/10/2020
Firma de Acuerdo Tripartito (Negociación con Proveedor, Cesión de Deuda, Plan de Pagos).	ECS-BELORUSNEFT-SDT y PROVEEDORES	16/10/2020
Primer pago a proveedores.	Ecuaservoil	30/10/2020

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]*”.

2.2. El Código Civil, señala: “Art. 1561.- *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*”.

2.3. El Contrato C0348-PAM-EP-2015, estipula:

- **Cláusula 3.3 Interpretación.** “[...] 3.3.9 *Conforme lo previsto en el Artículo 1562 del Código Civil del Ecuador, las Partes deberán ejecutar el Contrato de buena fe, y también razonable y equitativamente, y, por lo tanto, ejecutar todas aquellas tareas que, por su naturaleza, se entiendan inherentes a las obligaciones que están a cargo de cada una de las Partes conforme al presente Contrato.*”
- **Cláusula 4. Definiciones.** “[...] 4.1.129. *Régimen Legal: Significa todas las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo, promulgadas por cualquier autoridad competente en Ecuador y que se encuentren en vigor al momento en que se trate.*”
- **Cláusula 8.3. Obligaciones de la Contratista.** “[...] 8.3.9. *Cumplir con todas las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias y los estándares de la industria petrolera internacional que sean aplicables a la ejecución de este Contrato, [...] deberá cumplir con lo establecido en el Anexo G documento puente Guías de SSA, y los Procedimientos de Relaciones Comunitarias, incluyendo todo aquello relativo a la seguridad e higiene ocupacional de los funcionarios, empleados o agentes de la Contratista y sus Subcontratistas relacionados con la ejecución de las Actividades previstas en este Contrato*”.

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

- **Cláusula 29. Subcontratos.** “[...] 29.1: *Subcontratación. Dada la naturaleza de los Servicios Principales que cuentan con el financiamiento total de la Contratista, la misma podrá subcontratar con Subcontratistas, bajo su responsabilidad y riesgo, la provisión de bienes y/o servicios y/o la construcción de obras particulares que fueran necesarios [1/4] Los bienes, servicios y obras referidos en esta cláusula serán provistos a nombre de la Contratista, quien mantendrá frente a PETROAMAZONAS su responsabilidad directa y riesgo exclusivo por todas las obligaciones establecidas en este Contrato. [...].*”

La Contratista se obliga a dejar libre y a salvo a PETROAMAZONAS de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, [...] que pudieran presentar los Subcontratista por la ejecución de Servicios relacionados con el Contrato”.

- **Cláusula 32. Declaración de las Partes.** 32.3: *“Conocimiento de este Contrato. Las Partes declaran y garantizan que han examinado a cabalidad este Contrato, incluyendo todos los Anexos del mismo, y que conocen bien sus términos y disposiciones y que por tanto, renuncian a reclamos alegando desconocimiento o falta de comprensión de los mismos”.*
- **Cláusula 39. Disposiciones Varias.** “[...] 39.8 *Negociación de este Contrato. Las Partes declaran y reconocen que todas las cláusulas, anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido de este Contrato han sido totalmente negociados, redactados y aceptados por ambas Partes de buena fe y, en consecuencia, ninguna Parte puede alegar en beneficio propio el desconocimiento de este Contrato o la autoría de ciertos términos y condiciones de este Contrato a la otra Parte. [...].*”
- **Anexo K – PROCEDIMIENTO DE RELACIONES COMUNITARIAS** - Guía para las Relaciones Comunitarias de Petroamazonas EP, que forma parte del Contrato C0348-PAM-EP-2015, estipula en su letra C ACUERDOS, lo siguiente: “[...] 5) *En el caso de que la CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA no cumpla con aquellos acuerdos establecidos con la comunidad y de que por ello se originen problemas; todas las consecuencias de dichos actos u omisiones caerán bajo la plena responsabilidad de la CONTRATISTA. PAM EP se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato con la CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS de manera unilateral. 6) La CONTRATISTA será responsable de las acciones u omisiones que su personal y empresas que contratara (SUBCONTRATISTAS) realicen y que puedan afectar a las comunidades del área de influencia de PAM EP. [...].*”

3. RESPUESTA A SU PETICIÓN

Conforme se estipula en la subcláusula 29.1 del Contrato, en su calidad de Contratista está obligado a ejecutar acciones inmediatas y a su vez, evitar que los inconvenientes

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

generados por la provisión de bienes, servicios y obras con sus Contratistas y/o Subcontratistas sean solventados, mediante la ejecución de medidas oportunas y preventivas, respetando el Régimen Legal aplicable y en consecuencia los principios, garantías y derechos constitucionales. Inmediatez que no se ha visto reflejada en ninguna de sus actuaciones, al contrario, éstas se han caracterizado por la ineficiencia y la falta de medidas preventivas y oportunas.

Resulta un importante avance el hecho que usted reconozca la existencia de graves problemas con las compañías vinculadas comercialmente a su representada; sin embargo, tal reconocimiento *per se* no resuelve la falta de cumplimiento a su obligación de solventarlos, precisamente por tratarse de problemas que derivan en medidas de hecho producto de una desordenada actividad comercial privada, que ha afectado de manera directa y significativa a Petroamazonas EP; por lo que, su representada jamás puede ni debe pretender que sea esta Empresa Pública la que subrogue sus obligaciones y mucho menos pretender que asesore a sus acreedores, hacerlo sería un absurdo jurídico que contraría flagrantemente -entre otros- principios de legalidad y competencia.

Debo recordar nuevamente que, Petroamazonas EP asumió derechos y obligaciones con su representada, mas no con sus Contratistas y/o Subcontratistas.

Por mandato Constitucional, Ecuaserveoil está obligado a la retribución por un trabajo legalmente efectuado, y así evitar conflictos en el Área de Actividades que en la realidad de los hechos, han conllevado a poner en riesgo el recursos humano de mi representada, así como las instalaciones y la operación misma; cuanto más, otra de sus obligaciones contractuales, es ejecutar acciones destinadas a que Petroamazonas EP permanezca libre y a salvo de cualquier tipo de reclamación generada por tales eventos.

Es lamentable que hasta la presente fecha, su representada y sus compañías vinculadas no han logrado solucionar los inconvenientes de pago generados con sus Contratistas y/o Subcontratistas. Sin embargo, y en virtud de la *buena fe contractual* que debe mediar en sus actuaciones, solicito dé cumplimiento al Plan de Acción dentro del cronograma puesto en conocimiento, en aras de un resultado óptimo, de tal suerte, que esta Empresa Pública no tenga que volver a pasar por los graves daños que han sido de conocimiento nacional. Sobre lo cual, Petroamazonas EP continuará velando por el fiel cumplimiento de las obligaciones previstas en el instrumento jurídico, a través de la Administradora del Contrato, quien -como acostumbra- actuará conforme las cláusulas contractuales y de acuerdo a los compromisos y cronograma por usted propuestos en el Plan de Acción, contenido en la comunicación No. SOE-GG-DA-OFI-310-2020.

Finalmente, es mi deber expresar que, mientras usted no solucione los inconvenientes con sus Contratistas y/o Subcontratistas -que tanto daño han causado al sector de influencia petrolera-, Petroamazonas EP continúa viéndose obligada a mediar y minimizar las reacciones de los acreedores de Ecuaserveoil que se encuentran impagos, y así evitar otro

Oficio Nro. PAM-PAM-2020-0667-OFI

Quito, D.M., 18 de agosto de 2020

evento que afecte la normal operación del Bloque 55.

[1] Código Civil, “Art. 1561.- *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*”.

[2] Petroamazonas EP ha recibido varias comunicaciones por parte de Contratistas y Subcontratistas de Ecuaserveoil, mismas que han sido cursadas a su representada a fin de que tome conocimiento y ejecute las acciones necesarias para evitar inconvenientes en el Bloque 55 como consta en los Nos. PAM-PAM-2020-0309-OFI; PAM-PAM-2020-0335-OFI; PAM-PAM-2020-0372; PAM-PAM-2020-0400; PAM-PAM-0404-OFI; PAM-AAU-2020-0343-OFI; PAM-AAU-2020-0350-OFI de 29 de abril, 03, 07, 15 de mayo, 16 de julio de 2020, respectivamente. Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Carlos Bermeo Calderón
GERENTE GENERAL

Anexos:

- oficio_no._soe-gg-da-ofi-310-2020_respuesta_al_oficio_pam-pam-2020-0576-....pdf
- pam-pam-2020-0576-ofi(2).pdf

Copia:

Señor Doctor
Sebastián Meneses Pérez
Gerente Coordinador de Responsabilidad Social e Integral

Silvia Alexandra Piñeiros Herrera
Gerente de Activo Auca, Encargada

to/sp/lrp/lb/kr



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
BERMEO
CALDERON**

Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-463-2020

Quito, 11 de noviembre de 2020

Señores

PROVEEDORES DE SERVICIOS DRILLING TECHNOLOGIES CIA. LTDA.

Presente. -

De mis consideraciones:

De acuerdo a los oficios números: Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-323-2020, Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-358-2020, Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-419-2020, y Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-440-2020 de fechas 07 de agosto, 31 de agosto, 15 de octubre y 29 de octubre del 2020 respectivamente, en los que Ecuaservoil ha informado a los proveedores de SDT el estatus en el proceso, y una vez superada la demora en la validación de los saldos adeudados por SERVICIOS DRILLING TECHNOLOGIES S.A. (SDT) a sus proveedores, me permito actualizar el cronograma del proceso:

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
1	Negociación Cesión Paquete Accionario de SDT en Ecuaservoil	SDT - ECUASERVOIL	30/11/2020
2	Negociación Cesión Deuda de Proveedores SDT a ECUASERVOIL	SDT - ECUASERVOIL	30/11/2020
3	Firma de Acuerdos Tripartitos (Negociación con Proveedores, Cesión de la Deuda y Plan de pagos)	SDT - ECUASERVOIL - PROVEEDORES	30/12/2020
4	Primer Pago a Proveedores	ECUASERVOIL	30/12/2020

(*) EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEPENDERA DE LA AGILIDAD EN LA QUE SE CONSIGA NEGOCIAR LA CESION DEL PAQUETE ACCIONARIO Y DEUDA DE SDT A ECUASERVOIL.

Ecuaservoil y SDT están trabajando en conjunto con la finalidad de finalizar el proceso tan pronto como sea posible; sin embargo, los hechos legales y documentación necesaria para cumplir legalmente con el proceso toma su tiempo; por lo tanto, llamamos al entendimiento y comprensión de cada uno de los proveedores de SDT.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
STANISLAU SHAPKIN
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2020.013.20064Stanislau Shapkin
GERENTE GENERAL
SERVICE OIL ECUADOR
ECUASERVOIL S.A.CC Dr. Sebastián Meneses
Gerente Coordinador de Responsabilidad Social e IntegralIng. JORGE BURBANO PAZMIÑO
SERVICIOS DRILLING TECHNOLOGIES CIA. LTDA.

Quito, 24 de Enero de 2021
Oficio No. SDT-002-2021

Señor
Stanislau Shapkin
GERENTE DE ECUASERVOIL (BELORUSNEF)
De mi consideración:

He recibido el Oficio No. SOE-GG-DA-OFI-031-2021 dirigido a los PROVEEDORES DE SERVICIOS DRILLING TECHNOLOGIES, que pertenecen al campo ARMADILLO-BLOQUE 55, donde ustedes tienen en contrato de servicios sobre el campo y se han beneficiado de la producción del mismo desde su inicio, al mismo que contesto en los siguientes términos:

Causa sorpresa por decir lo menos, el contenido de su misiva, mediante la cual pretende no solo olvidar los antecedentes que ligan y vinculan nuestra contratación, sino fundamentalmente los compromisos asumidos por usted y su representada, desde el año 2019, acerca del pago de las obligaciones pendientes con los proveedores del campo Armadillo, pero prioritariamente de la naturaleza y esencia del contrato suscrito por ECUASERVOIL con PETROAMAZONAS EP, que como su nombre lo indica, exige y requiere del Contratista y su entidad controlante, la empresa BELORUSNEFT, el FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, NUNCA de los proveedores o de SDT que son empresas nacionales que nunca asumieron esta obligación con PETROAMAZONAS.

Este requisito (FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA), sumado a la naturaleza de empresa del Estado (BELORUSNEFT), fueron las causas o justificativos para la firma del contrato de manera directa, sin que preceda un proceso de licitación o concurso, el mismo que no se ha cumplido ya que todas las actividades contractuales asumidas por su representada con el Estado Ecuatoriano a través de PETROAMAZONAS han sido financiadas por SDT y sus proveedores en más de CIENTO CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS representando aproximadamente el 87% de la inversión por ustedes comprometida.

Esta es precisamente la razón por la que, en presencia de los funcionarios de PETROAMAZONAS, que evidenciaron sus continuas evasivas y dilaciones, usted se comprometió con todos y cada uno de los proveedores finalmente a cumplir con su obligación principal, traer inversión, que no se ha evidenciado en la ejecución del Contrato de Servicios Específicos **con Financiamiento de la Contratista**, para honrar las obligaciones con los proveedores.

Nos preocupa su audaz respuesta, medias verdades o falsas acusaciones, que lo único que busca es escabullir el cuerpo y volver a dilatar sus compromisos y sin dar una solución definitiva al problema que es de su pleno conocimiento; más aún cuando ECUASERVOIL requirió una AUDITORIA de los pasivos de SDT y recibió toda la colaboración del caso, como le consta a la empresa auditora KRESTON, contratada por ustedes, donde se evidenció la transparencia de SDT y en la cual no se observó ninguna irregularidad, únicamente la falta de pago por parte de ECUASERVOIL de manera directa y por más de 18 meses.

Su actitud y conducta no hacen sino ratificar, su permanente forma de actuar. La que he trasladado a las autoridades competentes a los efectos de que hagan respetar el derecho de prestadores y contratistas ecuatorianos que se han visto y continúan siendo perjudicados con sus dilaciones y excusas, que carecen de todo fundamento.

Confío que sus superiores sean debidamente informados de la situación ocasionada por usted y su representada en el Ecuador, y que encuentren en la verdad y la justicia que envuelve a la situación de los proveedores que confiaron en BELORUSNEFT y ECUASERVOIL.

Espero sinceramente que con esta carta usted y particularmente su representada, cumpla y honre los compromisos adquiridos, en el menor tiempo posible, evitando la quiebra de más de sesenta empresas ecuatorianas, como son en la gran mayoría de los proveedores de ECUASERVOIL, y mi representada la compañía SDT, que confiamos en la inversión extranjera y donde ECUASERVOIL demuestra que nunca tuvo la intención de invertir señalando incluso, en uno de los párrafos de su carta, estar en negociaciones con inversionistas, lo cual evidencia más aún que jamás tuvieron la intención de pagar a los proveedores sino más

bien de ganar tiempo mientras culminan un proceso de negociación el mismo que les traerá réditos sin haber realizado una inversión sobre el monto comprometido contractualmente.

De nuestra parte le reitero nuestra vocación y conducta de honrar todas y cada una de nuestras obligaciones, en la medida que la situación económica, estamos seguros irá mejorando, y se concreten estos dilatados ofrecimientos de ECUASERVOIL (BELORUSNEFT).

Atentamente,



Ing. Jorge Oswaldo Burbano Pazmiño
Cl. 1702420272
pls@petrokemls.com
Tel.: 0999552701
GERENTE GENERAL SDT

Cc.: Presidencia de la República del Ecuador

Ministerio de Energía
Gerencia General Petroecuador EP

Acreedores de SDT